

**Comisión Nacional del Mercado de Valores**

Calle Edison, 4  
28006 Madrid

18 de julio de 2024

**Oferta pública voluntaria de adquisición de acciones de eDreams ODIGEO, S.A.**

Muy señores nuestros:

Adjunto le remitimos el folleto explicativo de la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones de carácter parcial formulada por eDreams ODIGEO, S.A., junto con todos los anexos a dicho folleto explicativo.

El contenido del folleto explicativo (incluido el modelo de anuncio y los restantes anexos) coincide íntegramente con el de la última versión remitida al Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Se autoriza la difusión del contenido del folleto explicativo y todos sus anexos, incluido el modelo de anuncio, a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Atentamente,  
eDreams ODIGEO, S.A.

P.p.

---

D. David Elízaga Corrales

## **ANUNCIO DE LA OFERTA PÚBLICA VOLUNTARIA DE ADQUISICIÓN PARCIAL DE ACCIONES QUE FORMULA EDREAMS ODIGEO, S.A. SOBRE SUS PROPIAS ACCIONES**

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la “**CNMV**”) ha autorizado con fecha [●] de julio de 2024 la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones de carácter parcial formulada por eDreams ODIGEO, S.A. (“**eDreams**” o la “**Sociedad**”), sobre un máximo de 4.550.864 de sus propias acciones, representativas del 3,57% de su capital social y que se dirige a todos los accionistas de eDreams (la “**Oferta**”).

La referida oferta se regirá por la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (la “**Ley del Mercado de Valores**”), por el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el “**RD 1066/2007**”) y demás legislación aplicable.

A continuación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del RD 1066/2007, se incluyen los datos esenciales de la Oferta que constan en el folleto explicativo de la misma (el “**Folleto Explicativo**”).

### **DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA**

#### **INTRODUCCIÓN**

Se advierte expresamente de que la Oferta no constituye una oferta de exclusión de las reguladas en los artículos 65 de la Ley del Mercado de Valores y 10 del RD 1066/2007, ni una oferta pública de adquisición por reducción de capital mediante adquisición de acciones propias de las reguladas en el artículo 12 del RD 1066/2007. En este sentido, el consejo de administración de la Sociedad acordó, con fecha 28 de mayo de 2024 que no propondrá a la junta general de accionistas de eDreams la adopción de un acuerdo de reducción de capital con la finalidad de amortizar todas o parte de las acciones propias que sean adquiridas a través de la Oferta.

La Oferta se formulará exclusivamente en el mercado español y se dirigirá a todos los titulares de acciones de la Sociedad, con independencia de su nacionalidad o lugar de residencia, si bien el presente anuncio y su contenido no constituyen la formulación o difusión de la Oferta en una jurisdicción donde su formulación o difusión pudiera resultar ilegal. En consecuencia, el presente anuncio no se publicará, ni de ninguna otra manera se distribuirá o enviará a cualquier jurisdicción o territorio en el cual la Oferta pudiera resultar ilegal o donde se exigiese el registro o publicación de documentación adicional, y las personas que lo reciban no podrán publicarlo, distribuirlo ni enviarlo a dichas jurisdicciones o territorios.

A tal efecto, se informa a aquellos accionistas de eDreams que residan fuera de España y decidan acudir a la Oferta de que esta puede encontrarse sujeta a restricciones legales y reglamentarias distintas de aquellas contempladas en la propia legislación española. En este sentido, será exclusiva responsabilidad de aquellos accionistas residentes en el extranjero que decidan acudir a la Oferta el cumplimiento de dichas normas y, por tanto, la propia verificación, aplicabilidad e implicación de estas.

## **1. ACUERDOS DE LA SOCIEDAD PARA LA FORMULACIÓN DE LA OFERTA**

Con fecha 22 de septiembre de 2021, la junta general de accionistas de la Sociedad acordó, bajo el punto décimo de su orden del día, autorizar al consejo de administración de la Sociedad para que pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, tanto directamente por la propia Sociedad como indirectamente por sus sociedades dominadas, sin que en ningún momento el valor nominal de las acciones propias adquiridas en uso de dicha autorización, sumado al de las que ya posea la Sociedad, pueda exceder del 10% del capital social de la Sociedad, a un precio que no será inferior a su valor nominal ni superior al 5% del precio de cotización de las acciones de la Sociedad o cualquier otro precio asociado con las acciones en el momento de la adquisición.

En ejercicio de las facultades delegadas por la referida junta general de accionistas, el consejo de administración de la Sociedad acordó formular la Oferta con fecha 28 de mayo de 2024 al precio que resulte de aplicar una prima máxima del 5% sobre el precio de cotización de cierre de la acción de eDreams en bolsa el día anterior a la publicación del anuncio previo de la Oferta, siendo esta la fecha que la Sociedad considera que debe reputarse como fecha de adquisición a los efectos de la referida delegación en la medida en que la operación se estructura a través de una oferta pública de adquisición.

La Sociedad acordó asimismo el otorgamiento de poderes especiales a favor de distintas personas para, entre otras facultades, solicitar la correspondiente autorización de la Oferta y suscribir, redactar y presentar el correspondiente folleto y cualesquiera documentos de modificación del mismo así como la restante documentación que resulte precisa conforme a lo dispuesto en el RD 1066/2007, incluyendo cualquier actuación, declaración o gestión pertinente tanto ante la CNMV como ante cualquier organismo que resulte competente para la ejecución de la Oferta, todo ello actuando en nombre de eDreams. En virtud del referido poder, el responsable del Folleto Explicativo fijó el precio de la Oferta en 6,90 euros por acción, precio que cumple con la citada delegación de facultades.

Por otra parte, tal y como se ha mencionado anteriormente, el consejo de administración de la Sociedad acordó, con fecha 28 de mayo de 2024, que no propondrá a la junta general de accionistas de eDreams la adopción de un acuerdo de reducción de capital con la finalidad de amortizar todas o parte de las acciones propias que sean adquiridas a través de la Oferta.

## **2. INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD**

### **2.1 INFORMACIÓN SOBRE eDREAMS**

La sociedad oferente, que es además la sociedad afectada en la presente Oferta, es eDreams ODIGEO, S.A., sociedad anónima válidamente existente conforme a la legislación española, con domicilio social en Calle López de Hoyos, 35, 28002 (Madrid). Se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 41561, folio 130, hoja M-736332.

La Sociedad fue originalmente constituida el 14 de febrero de 2011 bajo las leyes del Grand Ducado de Luxemburgo, con la denominación LuxGEO Parent S.à r.l. (*société à responsabilité limitée*) y con domicilio social en 4, rue du Fort Wallis, 2714, Luxemburgo, mediante escritura pública otorgada ante el notario de Luxemburgo, D. Maître Martine Schaeffer. En enero de 2014 la denominación de la Sociedad

cambió a eDreams ODIGEO, S.A. y su forma corporativa de S.à r.l. (*société à responsabilité limitée*) a S.A. (*Société Anonyme*). El 3 de marzo de 2021, la Sociedad trasladó su domicilio social y centro de administración de Luxemburgo al actual sito en Calle López de Hoyos, 35, Madrid, España, mediante escritura pública otorgada ante el notario de Madrid, D. Antonio Huerta Trolez con el número 342 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid el 10 de marzo de 2021.

El capital social de eDreams es de 12.760.505,90 euros, dividido en 127.605.059 acciones ordinarias de 0,10 euros de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas, de una única serie y clase, representadas por medio de anotaciones en cuenta, siendo la entidad encargada de la llevanza del registro contable de las acciones la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (“**Iberclear**”) y sus entidades participantes.

Las acciones de eDreams son acciones ordinarias que conceden a sus titulares idénticos derechos políticos y económicos, correspondiéndole a cada una de dichas acciones un voto en junta general de accionistas.

La Sociedad no tiene emitidos derechos de suscripción, acciones sin voto, obligaciones convertibles en acciones ni otros instrumentos similares que pudieran dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de acciones de eDreams. En consecuencia, no hay otros valores de la Sociedad distintos de las acciones objeto de la Oferta a los que, de conformidad con la normativa aplicable, deba dirigirse la Oferta.

## **2.2 PLANES DE INCENTIVOS BASADOS EN LA ENTREGA DE ACCIONES**

De conformidad con la política de remuneraciones de eDreams vigente, aprobada por la junta general de accionistas celebrada el 20 de septiembre de 2022 (la “**Política de Remuneraciones**”), los consejeros ejecutivos de eDreams, así como determinados directivos y personal clave, podrán ser beneficiarios de los planes de incentivos a largo plazo basados en la entrega de acciones que la Sociedad tenga en vigor en cada momento. Actualmente, existen tres planes de incentivos a largo plazo vigentes, el LTIP-2016, el LTIP-2019 y el LTIP-2022 (los “**Planes de Incentivos**”). A continuación se resumen las características principales de los Planes de Incentivos.

### **(A) Normas de funcionamiento comunes de los Planes de Incentivos.**

Los Planes de Incentivos operan en ciclos superpuestos de 3 años de duración cada uno que comienzan el 1 de abril del primer año y finalizan el 31 de marzo del tercer año (el “**Periodo de Devengo**”).

Bajo los Planes de Incentivos, a cada beneficiario se le asignará un número de derechos potenciales inicial (los “**Derechos Iniciales**”). El número de Derechos Iniciales viene determinado en función de la remuneración total del beneficiario, el nivel de impacto en los resultados operativos y financieros y el precio de la acción en el momento de la asignación. En una fecha cercana al 30 de junio del primer año de cada Periodo de Devengo, la Sociedad comunicará a los beneficiarios de los Planes de Incentivos el número de Derechos Iniciales asignado a cada uno de ellos.

El número de Derechos Iniciales que se consolidará al final de cada Periodo de Devengo oscilará entre el 0% y el 100% del número de Derechos Iniciales en función del grado de cumplimiento de una serie de objetivos (los “**Derechos Finales**”). El periodo de medición de objetivos del LTIP-2016 se corresponde

con el último año del Periodo de Devengo, mientras que el periodo de medición de objetivos de los LTIP-2019 y LTIP-2022 se extiende durante los tres años de duración del Periodo de Devengo.

La consolidación del 50% de los Derechos Iniciales estará ligada al cumplimiento de objetivos de índole financiera y la concesión del 50% restante estará condicionada a que el beneficiario de los Planes de Incentivos mantenga su relación profesional con la Sociedad durante la totalidad del Periodo de Devengo.

El número de Derechos Finales se calculará al finalizar cada Periodo de Devengo y será el resultado de multiplicar el número de Derechos Iniciales asignados por el coeficiente de pago ponderado de cada objetivo en función de su grado de cumplimiento. Cada Derecho Final otorga al beneficiario el derecho a recibir una acción de eDreams.

De conformidad con la Política de Remuneraciones, a los consejeros ejecutivos les es de aplicación una cláusula de *malus* que permite a la Sociedad retener el pago de cualquier remuneración bajo los Planes de Incentivos devengada y no pagada, así como una cláusula *claw-back* que obliga a los consejeros ejecutivos a devolver cualquier remuneración recibida bajo los Planes de Incentivos cuando se compruebe que los datos utilizados para el cálculo del importe de la remuneración eran manifiestamente erróneos. La regulación de los Planes de Incentivos no contiene cláusulas de *lock-up* sobre las acciones recibidas bajo los Planes de Incentivos que sean de aplicación a los beneficiarios.

#### (B) Características del LTIP-2016

El LTIP-2016 fue aprobado por el consejo de administración de la Sociedad el 20 de julio de 2016, y es de aplicación a 11 empleados clave de eDreams. El LTIP-2016 comprende siete Periodos de Devengo que incluyen los años 2017-2020, 2018-2021, 2019-2022, 2020-2023, 2021-2024, 2022-2025 y 2023-2026, quedando pendientes de liquidación los dos últimos Periodos de Devengo.

El número máximo de acciones de eDreams que podrán entregarse para satisfacer los Derechos Potenciales concedidos en los Periodos de Devengo pendientes de liquidación en el marco del LTIP 2016 asciende a 2.364.926 acciones, representativas del 1,85% del capital social de eDreams. Está previsto que se entreguen en los meses de septiembre y noviembre de 2024, febrero, agosto y noviembre de 2025 y febrero de 2026.

La Sociedad ha entregado a los beneficiarios del LTIP 2016, una vez descontadas las acciones retenidas por la Sociedad para hacer frente a las obligaciones fiscales de dichos beneficiarios, un total de 6.082.657 acciones derivadas de la consolidación de los Derechos Iniciales tras la finalización de los distintos Periodos de Devengo del LTIP-2016.

#### (C) Características del LTIP-2019

El LTIP-2019 fue aprobado por el consejo de administración de la Sociedad, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el 24 de junio de 2019, y es de aplicación a más de 250 empleados clave de eDreams, incluyendo los miembros del equipo directivo y los dos consejeros ejecutivos. El LTIP-2019 comprende cuatro Periodos de Devengo que incluyen los años 2019-2022, 2020-2023, 2021-2024 y 2022-2025, quedando pendientes de liquidación los dos últimos Periodos de Devengo.

El número máximo de acciones de eDreams que podrán entregarse para satisfacer los Derechos Potenciales concedidos en los Periodos de Devengo pendientes de liquidación en el marco del LTIP-2019 asciende a 3.927.155 acciones, representativas del 3,08% del capital social. Está previsto que se

entreguen en los meses de septiembre y noviembre de 2024, febrero, agosto y noviembre de 2025 y febrero de 2026.

La Sociedad ha entregado a los beneficiarios del LTIP 2019, una vez descontadas las acciones retenidas por la Sociedad para hacer frente a las obligaciones fiscales de dichos beneficiarios, un total de 3.025.090 acciones derivadas de la consolidación de los Derechos Iniciales tras la finalización de los distintos Periodos de Devengo del LTIP-2019.

(D) Características del LTIP-2022

El LTIP 2022 fue aprobado por el consejo de administración de la Sociedad, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el 16 de agosto de 2022 y es de aplicación a más de 100 empleados clave de eDreams, incluyendo los miembros del equipo directivo y los dos consejeros ejecutivos. El LTIP-2022 comprende cuatro Periodos de Devengo que incluyen los años 2023-2026, 2024-2027, 2025-2028 y 2026-2029. Únicamente se han concedido Derechos Iniciales correspondientes al primer Periodo de Devengo.

El número máximo de acciones de eDreams que podrán entregarse para satisfacer los Derechos Potenciales concedidos en los Periodos de Devengo pendientes de liquidación en el marco del LTIP 2022 asciende a 2.752.800 acciones, representativas del 2,16% del capital social. Está previsto que se entreguen en los meses de agosto y noviembre de 2026 y febrero de 2027.

Dado que aún no se ha producido la consolidación de los Derechos Iniciales asignados a sus beneficiarios por no haber transcurrido los Periodos de Devengo, la Sociedad no ha realizado todavía ninguna entrega de acciones a los beneficiarios del LTIP-2022.

**2.3 ESTRUCTURA DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA SOCIEDAD**

El consejo de administración de la Sociedad está compuesto por 7 miembros. De conformidad con sus estatutos sociales los consejeros ejercerán su cargo por un plazo de tres años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración.

Los miembros del consejo de administración de la Sociedad ocupan los cargos que se indican en el siguiente cuadro y, conforme a las notificaciones comunicadas por cada uno de ellos, son titulares, directa e indirectamente, de acciones representativas del capital social de eDreams según el detalle igualmente incluido a continuación:

Nombre	Cargo	Categoría	Accionista de designación	Nº de acciones	% de capital social
Thomas Vollmoeller	Presidente	Independiente	-	15.200	0,012%
Dana Philip Dunne	Consejero Delegado (CEO)	Ejecutivo	-	3.057.411	2,396%
David Elizaga	Director Financiero (CFO)	Ejecutivo	-	861.470	0,675%
Carmen Allo	Vocal	Independiente	-	-	-

Nombre	Cargo	Categoría	Accionista de designación	Nº de acciones	% de capital social
Benoît Vauchy	Vocal	Dominical	Permira Holdings Limited	-	-
Pedro López	Vocal	Dominical	Permira Holdings Limited	-	-
Amanda Wills	Vocal	Independiente	-	-	-

Asimismo, Guillaume Teissonnière es secretario no miembro del Consejo de Administración.

Los consejeros ejecutivos, D. Dana Philip Dunne y D. David Elízaga Corrales han recibido las acciones indicadas de manera gratuita en el contexto de los Planes de Incentivos

## 2.4 ESTRUCTURA ACCIONARIAL DE LA SOCIEDAD Y PACTOS PARASOCIALES

La estructura accionarial de eDreams a fecha del Folleto Explicativo, conforme a la información pública disponible en la página web de la CNMV, es la siguiente:

Nombre o denominación social	Nº de acciones	% del capital social
Permira Holdings Limited <sup>(1)</sup>	32.011.388	25,086%
Polus Capital Management Group Limited <sup>(2)</sup>	1.898.146	1,488%
Morgan Stanley <sup>(3)</sup>	9.275.131	7,269%
J.P. Morgan Chase & Co <sup>(4)</sup>	7.995.679	6,266%
D. Thomas Bushey <sup>(5)</sup>	6.371.316	4,993%
The Goldman Sachs Group, Inc. <sup>(6)</sup>	5.871.178	4,601%
Janus Henderson Group PLC <sup>(7)</sup>	3.355.611	2,630%
DWS Investment GmbH <sup>(8)</sup>	2.834.606	2,221%
Barclays PLC <sup>(9)</sup>	416.084	0,326%
Otros accionistas <sup>(10)</sup>	53.814.620	42,173%
Autocartera	3.761.300	2,948%
<b>Total</b>	<b>127.605.059</b>	<b>100%</b>

(1) Permira Holdings Limited controla la sociedad gestora titular de las acciones indirectamente a través de Luxgoal 2, S.à r. y Luxgoal 3 S.à r.l.

(2) Polus Capital Management es la sociedad gestora titular de las acciones indirectamente a través de Bybrook Capital Badminton 405 Fund LP, Bybrook Capital Badminton Fund LP, Bybrook Capital Hazelton Master Fund LP y Bybrook Capital Master Fund LP (los "Fondos Bybrook"). Asimismo, es titular indirecto a través de los Fondos Bybrook de instrumentos financieros por los que se atribuye una exposición económica equivalente al 27,766% del capital social.

(3) Morgan Stanley es titular de las acciones indirectamente a través de Morgan Stanley & Co. International plc. Asimismo, es titular indirecto de instrumentos financieros por los que se atribuye una exposición económica equivalente al 1,420% del capital social.

(4) J.P. Morgan Chase & Co es titular de las acciones indirectamente a través de J.P. Morgan Securities plc. Asimismo, es titular indirecto de instrumentos financieros por los que se atribuye una exposición económica equivalente al 1,974% del capital social.

(5) D. Thomas Bushey es titular de las acciones indirectamente a través de Sunderland Capital LP.

- (6) The Goldman Sachs Group, Inc. es titular de las acciones indirectamente a través de Goldman Sachs International (London). Asimismo, es titular indirecto de instrumentos financieros por los que se atribuye una exposición económica equivalente al 0,996% del capital social.
- (7) Janus Henderson Group PLC es titular de las acciones indirectamente a través de Janus Henderson UK (Holdings) Limited y Janus Henderson UK Limited.
- (8) DWS Investment GmbH es titular de las acciones indirectamente a través de determinados fondos de inversión y fondos cotizados pertenecientes al Grupo Deutsche Bank.
- (9) Barclays PLC es titular de las acciones indirectamente a través de Barclays Capital Securities Limited y de Barclays Capital Luxembourg S.à r.l. Asimismo, es titular indirecto de instrumentos financieros por los que se atribuye una exposición económica equivalente al 6,342% del capital social.
- (10) El apartado "Otros accionistas" incluye a D. Michael Simanovsky, titular de manera indirecta a través de Conversant Opportunity Master Fund LP de instrumentos financieros por los que se atribuye una exposición económica equivalente al 8,408% del capital social.

Se hace constar que eDreams no tiene conocimiento de la existencia de ningún accionista que, directa o indirectamente, por si o en concierto con otros, ejerza el control de eDreams a efectos de lo previsto en el artículo 42 del Real Decreto de 22 de agosto de 1885 por el que se publica el Código de Comercio, en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 4 del RD 1066/2007.

La Sociedad no tiene conocimiento de la existencia de ningún pacto parasocial de los descritos en los artículos 530 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital suscrito en relación con eDreams que se encuentre en vigor.

## **2.5 ACUERDOS SOBRE LA OFERTA Y LA SOCIEDAD**

La Sociedad manifiesta que no existen acuerdos o pactos de ninguna naturaleza entre la Sociedad o cualquiera de las entidades del Grupo eDreams con sus accionistas, o los socios de estos, o titulares de instrumentos financieros sobre acciones de eDreams, o los miembros de los órganos de administración, dirección y control de todos los anteriores o las personas que actúen de forma concertada con cualquiera de los anteriores en relación con la Oferta.

Los consejeros ejecutivos, D. Dana Philip Dunne y D. David Elízaga Corrales, han manifestado su intención de no aceptar la Oferta con las acciones de eDreams de su titularidad. La Sociedad desconoce la intención de los restantes miembros del consejo de administración de eDreams que son titulares de acciones de la Sociedad y de los accionistas con representación en el consejo de administración de aceptar o no la Oferta con sus acciones.

El consejo de administración de la Sociedad de eDreams publicará un informe detallado y motivado sobre la Oferta de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del RD 1066/2007, que contendrá sus observaciones y opiniones sobre la Oferta, así como las intenciones de aceptar o no la Oferta de los consejeros que sean titulares de acciones de la Sociedad y de los accionistas con representación en el consejo de administración de la Sociedad.

La Sociedad desconoce la intención de los restantes accionistas significativos de eDreams de aceptar o no la Oferta.

La Sociedad manifiesta que no se ha reservado ninguna ventaja específica a los accionistas o a los miembros de sus órganos de administración, dirección y control.



## **2.6 VALORES DE LA SOCIEDAD PERTENECIENTES A LA PROPIA SOCIEDAD**

La Sociedad es titular, directa e indirectamente, de 3.761.300 acciones propias en concepto de autocartera, representativas del 2,95% del capital social de la Sociedad. Del total de 3.761.300 acciones propias, 2.067.701 acciones tienen la consideración de autocartera directa por ser titularidad de la Sociedad y 1.693.599 acciones tienen la consideración de autocartera indirecta por ser titularidad de eDreams International Network, S.L., filial íntegramente participada de la Sociedad.

Al margen de lo anterior, ninguna otra sociedad del Grupo eDreams ni, de acuerdo con el leal saber y entender de eDreams tras haber realizado las oportunas comprobaciones, ningún otro miembro de sus respectivos órganos de administración es titular de acciones de eDreams o de otros valores que den derecho a la adquisición o suscripción de las mismas.

## **3. ACCIONES A LAS QUE SE DIRIGE LA OFERTA**

### **3.1 NÚMERO Y DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES A LAS QUE SE DIRIGE LA OFERTA**

La Oferta se dirige a todos los titulares de acciones de eDreams y se extiende a la adquisición de un máximo de 4.550.864 acciones de eDreams, representativas del 3,57% de su capital social.

El capital social de eDreams es de 12.760.505,90 euros, dividido en 127.605.059 acciones ordinarias de 0,10 euros de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas, de una única serie y clase, representadas por medio de anotaciones en cuenta.

La Oferta no se dirige a las 3.761.300 acciones propias mantenidas en autocartera representativas del 2,95% del capital social y de los derechos de voto de la Sociedad, las cuales han sido inmovilizadas hasta la liquidación de la Oferta. Al margen de la autocartera, no se ha inmovilizado ninguna otra acción de eDreams en el marco de la Oferta.

En consecuencia, deducidas las acciones en autocartera que han sido inmovilizadas, la Oferta se dirige efectivamente a 123.843.759 acciones de eDreams representativas del 97,05% de su capital social y se extiende al número máximo de acciones de eDreams referido anteriormente (esto es, 4.550.864 acciones de eDreams representativas del 3,57% del capital social y de los derechos de voto de la Sociedad).

En caso de que acepte la Oferta el número máximo de acciones indicado al que se extiende, la Sociedad alcanzará una autocartera de 8.312.164 acciones representativas del 6,51% de su capital social.

En caso de que las acciones que acepten la Oferta superen el número máximo de acciones al que se dirige la Oferta, se aplicará el sistema de distribución y prorrateo previsto en el artículo 38.1 del RD 1066/2007 y detallado en el apartado 4.5 siguiente.

Los términos de la Oferta son idénticos para la totalidad de las acciones de la Sociedad y de los accionistas a los que se dirige la Oferta.

## **3.2 CONTRAPRESTACIÓN OFRECIDA**

### **3.2.1 *Contraprestación ofrecida y forma en que se hará efectiva***

La Oferta se formula como compraventa. La contraprestación ofrecida por la Sociedad es de 6,90 euros por acción, y se abonará en su totalidad en metálico según lo dispuesto en el Capítulo III del Folleto Explicativo. En consecuencia, dado que la Oferta se extiende a la adquisición de un máximo de 4.550.864 acciones de eDreams, el importe total máximo a desembolsar por la Sociedad en la Oferta asciende a 31.400.961,60 euros.

El Precio de la Oferta ha sido calculado sobre la base de que la Sociedad no realice un reparto de dividendos, reservas, primas u otra distribución de naturaleza análoga, a sus accionistas entre la fecha del anuncio previo de la Oferta y la fecha de publicación del resultado de la Oferta (la “**Retribución al Accionista**”). En consecuencia, en el supuesto de que la Sociedad aprobase y llevase a efecto alguna forma de Retribución al Accionista antes de la fecha de publicación del resultado de la Oferta, el Precio de la Oferta se reducirá en un importe igual al importe bruto por acción de dicha Retribución al Accionista.

Se hace constar que la Sociedad no ha efectuado ninguna distribución de dividendos desde su salida a bolsa en 2014 y que no realizará ninguna distribución de dividendos antes de la liquidación de la Oferta.

### **3.2.2 *Justificación de la contraprestación***

El Precio de la Oferta ha sido determinado por el consejo de administración de eDreams dentro de los límites contenidos en la delegación conferida por la junta general de accionistas celebrada el 22 de septiembre de 2021, bajo el punto décimo de su orden del día, tal y como se explica en el apartado 1.2.1 del Folleto Explicativo.

La Oferta tiene carácter voluntario y el precio ha sido fijado libremente por eDreams de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 del RD 1066/2007, sin que esté sujeto a las reglas sobre precio equitativo del artículo 9 del RD 1066/2007. En consecuencia, la Sociedad no ha tomado en consideración los criterios y métodos de valoración relativos al precio equitativo previstos en el RD 1066/2007.

La presente Oferta no constituye una oferta de exclusión en los términos del artículo 65 de la Ley del Mercado de Valores, por lo que el precio ofrecido no está sujeto ni ha sido fijado de conformidad con los criterios y métodos de valoración previstos en el artículo 10 del RD 1066/2007.

La Sociedad no ha aportado ningún informe de valoración de sus acciones por un experto independiente.

En el apartado 1.6 del Folleto Explicativo, se incluye el detalle de las operaciones de compraventa de autocartera realizadas por la Sociedad durante los 12 meses anteriores al anuncio previo de la Oferta.

## **3.3 CONDICIONES A LAS QUE ESTÁ SUJETA LA OFERTA**

La Oferta no está sujeta a ninguna condición.

## **3.4 GARANTÍA Y FINANCIACIÓN DE LA OFERTA**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 17.1 del RD 1066/2007, eDreams ha presentado en la CNMV la documentación acreditativa de la emisión de dos avales bancarios por las entidades de

crédito que se indican a continuación, por un importe máximo conjunto de 31.400.961,60 euros, que garantizan en su totalidad el pago de la contraprestación de la Oferta frente a los aceptantes de esta y los miembros del mercado o sistema de liquidación:

Entidad avalista	Importe del Aval
Barclays Bank Ireland PLC.	15.000.000,00 euros
Société Générale, Sucursal en España	16.400.961,60 euros
<b>Importe total garantizado</b>	<b>31.400.961,60 euros</b>

El importe de los avales bancarios cubre íntegramente el pago de la contraprestación ofrecida por la Sociedad por la totalidad de los valores a los que se dirige la Oferta.

La documentación acreditativa de la constitución de los citados avales como garantía de la Oferta se adjunta como Anexo 4 al Folleto Explicativo.

En caso de que la Oferta fuese aceptada por la totalidad de las acciones a las que se extiende, eDreams se vería obligado a realizar un desembolso de 31.400.961,60 euros, cifra que se obtiene de multiplicar el número máximo de acciones a las que se extiende la Oferta (esto es, 4.550.864 acciones) por el precio unitario por acción (esto es, 6,90 euros).

El pago de la contraprestación de la Oferta, o de cualquier otra cantidad inferior en caso de no cubrirse la totalidad de la Oferta, será íntegramente satisfecho con cargo a la línea de crédito “*super senior revolving credit facility*” abierta a favor de la Sociedad por importe máximo de 180 millones de euros, de los cuales estaban disponibles, a 31 de mayo de 2024, un total de 159,7 millones de euros (la “**Línea de Crédito Revolving**”). En consecuencia, no será preciso recurrir a ninguna nueva fuente de financiación externa para la Oferta adicional a aquellas de las que ya dispone la Sociedad. El saldo de la Línea de Crédito Revolving es suficiente para atender el desembolso máximo que corresponde como consecuencia de la Oferta.

### **3.5 EFECTOS DE LA FINANCIACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD**

La financiación de la Oferta producirá un incremento de la deuda financiera neta del Grupo eDreams y consecuentemente de los costes financieros como consecuencia del incremento del importe de la Línea de Crédito Revolving dispuesto tal como se explica en el apartado 4.4 del Folleto Explicativo.

El pago de la Oferta en los términos previstos en el apartado 3.4 anterior no implica la alteración del negocio, del proyecto empresarial ni de las inversiones previstas por la Sociedad o por cualquiera de las sociedades del Grupo eDreams. La Sociedad, una vez liquidada la Oferta, dispondrá de tesorería suficiente para continuar desarrollando su negocio en la misma forma que hasta la fecha.

## **4. PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN**

### **4.1 PLAZO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**

El plazo de aceptación de la Oferta es de 40 días naturales contados a partir del día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primero de los anuncios a los que se refiere el artículo 22 del RD

1066/2007 en el Boletín de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en un periódico de difusión nacional (excluyendo prensa digital).

Se tomará como fecha de publicación de los anuncios en los Boletines Oficiales la fecha de la sesión bursátil a la que estos se refieran.

A efectos de cómputo del referido plazo, se incluirá tanto el día inicial como el último del referido plazo. En el caso de que el primer día del plazo fuese inhábil a efectos de funcionamiento del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo), el plazo de aceptación se iniciará el día hábil siguiente y, en el caso de que lo fuese el último día del plazo, este se extenderá hasta el final del día hábil siguiente a tales efectos. El plazo de aceptación finalizará a las 23:59 horas del último día del plazo.

La Sociedad podrá prorrogar el plazo de aceptación de la Oferta hasta el máximo de 70 días naturales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del RD 1066/2007 y previa comunicación a la CNMV. Dicha prórroga, en su caso, será anunciada en los mismos medios en que hubiera sido publicada la Oferta, al menos tres días naturales antes del término del plazo inicial, indicándose las circunstancias que la motivan.

## **4.2 FORMALIDADES DE ACEPTACIÓN POR LOS DESTINATARIOS DE LA OFERTA Y FORMA Y PLAZO EN EL QUE RECIBIRÁN LA CONTRAPRESTACIÓN**

### **4.2.1 *Declaraciones de aceptación de la Oferta***

Las declaraciones de aceptación de la Oferta por los accionistas de la Sociedad se admitirán desde el primer día del plazo de aceptación, podrán ser revocadas en cualquier momento antes del último día de dicho plazo y carecerán de validez si se someten a condición, todo ello conforme se establece en el artículo 34 del RD 1066/2007.

Las declaraciones de aceptación remitidas por los destinatarios de la Oferta con posterioridad al último día del plazo de aceptación no serán válidas por lo que se rechazarán y no se computarán como aceptación ni por lo tanto en el resultado de la Oferta.

Asimismo, carecerán de validez las declaraciones de aceptación referidas a acciones cuyas fechas de contratación sean posteriores al último día del plazo de aceptación de la Oferta y aquellas declaraciones de aceptación remitidas por los destinatarios de la Oferta fuera de dicho plazo.

### **4.2.2 *Procedimiento de aceptación de la Oferta***

Los titulares de las acciones de eDreams que deseen aceptar la Oferta deberán dirigirse a la entidad depositaria en la que tengan depositadas sus acciones y manifestar por escrito ante la misma su declaración de aceptación de forma presencial, por medios electrónicos o por cualesquiera otros medios admitidos por la entidad.

Los accionistas de eDreams podrán aceptar la Oferta por la totalidad o parte de las acciones que posean (incluso si superasen el número máximo de acciones al que se dirige la Oferta), todo ello sin perjuicio de la aplicación, en su caso, del preceptivo sistema de distribución y prorrateo previsto en el artículo 38.1

del RD 1066/2007 y detallado en el apartado 4.5 siguiente. Toda declaración que formulen deberá comprender, al menos, una acción de eDreams.

Las acciones respecto de las que se acepte la Oferta comprenderán todos los derechos políticos y económicos, cualquiera que sea su naturaleza, que les sean inherentes. Dichas acciones deberán ser transmitidas (i) con todos los derechos económicos y políticos que les correspondan; (ii) libres de cargas, gravámenes y cualesquiera derechos a favor de terceros que limiten los derechos políticos o económicos o su libre transmisibilidad; y (iii) deberán serlo por persona legitimada para transmitir las según los asientos del correspondiente registro contable, de forma que eDreams adquiera la propiedad irrevocable de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley del Mercado de Valores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.2 del Real Decreto 1066/2007, durante el plazo de aceptación de la Oferta, las entidades financieras que reciban las declaraciones de aceptación de los destinatarios de la Oferta remitirán diariamente a la Sociedad, a través del representante designado a estos efectos que se indica a continuación, y a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, de forma globalizada, los datos relativos al número de acciones comprendidas en las declaraciones de aceptación presentadas, tanto si se trata de aceptaciones que los interesados les hayan hecho llegar directamente, como si se refieren a aceptaciones cursadas a través de una entidad participante en Iberclear.

Las entidades que hubieran comunicado declaraciones globales de aceptación de destinatarios de la Oferta que, con posterioridad, revoquen sus aceptaciones, deberán presentar nuevas declaraciones globales que modifiquen y sustituyan a las anteriores.

El representante de la Sociedad a los efectos de dicha comunicación es la siguiente entidad:

- Banco Santander, S.A.
- C/ Juan Ignacio Luca de Tena, 11
- 28027 Madrid
- A/A: Dña. Alba Marcos Grañeras y D. Carlos Sanz Bautista
- Email: [emisores.madrid@gruposantander.com](mailto:emisores.madrid@gruposantander.com)

La Sociedad y las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores facilitarán a la CNMV, cuando esta lo solicite, información sobre el número de aceptaciones presentadas y no revocadas de las que tuvieran conocimiento.

Una vez finalizado el plazo de aceptación y dentro del plazo establecido en la instrucción operativa emitida y publicada por las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, las aceptaciones serán cursadas a las Sociedades Rectoras de dichas Bolsas de Valores a través de las entidades depositarias participantes en Iberclear en las que se encuentren depositadas las correspondientes acciones, quienes se encargarán de recoger dichas aceptaciones por escrito y responderán además, de acuerdo con sus registros de detalle, de la titularidad y tenencia de las acciones a las que se refieren dichas aceptaciones, así como de la inexistencia de cargas y gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de dichas acciones o su libre transmisibilidad.

En ningún caso la Sociedad aceptará acciones cuya fecha de contratación sea posterior al último día del plazo de aceptación de la Oferta ni declaraciones de aceptación remitidas por los destinatarios de la Oferta fuera de dicho plazo. Es decir, la fecha de contratación de aquellas acciones que se ofrezcan en venta deberá haber tenido lugar, no más tarde del último día del plazo de aceptación de la Oferta y las declaraciones de aceptación deberán ser remitidas por los destinatarios de la Oferta, asimismo, en dicho plazo como máximo.

Todo lo anterior se refiere a las aceptaciones de los titulares de acciones de eDreams y al papel de las entidades financieras y entidades de servicios de inversión (ESIs) que las reciben en primer lugar. No afecta, por tanto, a los flujos de información subsiguientes entre las entidades que las reciben, los custodios, los participantes de Iberclear y las infraestructuras del mercado para realizar los procesos necesarios para la comunicación a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia del detalle de las aceptaciones que resulten de las declaraciones u órdenes de aceptación.

La información sobre el número de aceptaciones presentadas según lo dispuesto en el artículo 35.2 del Real Decreto 1066/2007, podrá ser obtenida por los interesados durante el plazo de aceptación de la Oferta, previa solicitud e identificación completa del solicitante en el domicilio de la Sociedad.

#### **4.2.3 *Publicación del resultado de la Oferta***

De conformidad con lo previsto en el artículo 36 del Real Decreto 1066/2007, transcurrido el plazo de aceptación de la Oferta previsto en el Folleto Explicativo o el que resulte, en su caso, de su prórroga o modificación, y en un plazo que no excederá los 7 días hábiles desde esa fecha, las sociedades rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona Bilbao y Valencia publicarán el resultado de la Oferta en los boletines de cotización en los términos y sesión que indique la CNMV.

Se entenderá por fecha de publicación del resultado de la Oferta, la fecha de la sesión a la que se refieran los mencionados boletines de cotización en que se publique el resultado de la Oferta.

#### **4.2.4 *Intervención y liquidación de la Oferta***

La adquisición de las acciones objeto de la Oferta se intermediará y liquidará por Banco Santander, S.A., en su condición de miembro de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y como entidad participante en Iberclear e intermediario de la operación por cuenta de la Sociedad.

La liquidación y el pago del precio de las acciones será realizado siguiendo el procedimiento establecido para ello por Iberclear, considerándose como fecha de la contratación de la correspondiente operación bursátil la de la sesión a que se refieran los Boletines Oficiales de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia que publiquen el resultado de la Oferta.

### **4.3 GASTOS DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA**

Los titulares de las acciones de eDreams que acepten la Oferta a través de Banco Santander, S.A. no soportarán los gastos de corretaje derivados de la intervención de un miembro del mercado en la

compraventa, ni de los cánones de liquidación de Iberclear, ni los de contratación de las Bolsas de Valores, que serán íntegramente satisfechos por la Sociedad.

En el supuesto de que intervengan por cuenta del aceptante de la Oferta otros miembros del mercado distintos de Banco Santander, S.A., serán a cargo del aceptante los gastos de corretaje y los demás gastos de la parte vendedora en la operación, incluyendo los cánones de liquidación de Iberclear y de contratación de las Bolsas de Valores.

Los gastos en los que incurra eDreams para la adquisición de sus propias acciones y su liquidación serán satisfechos por la Sociedad.

La Sociedad no se hará cargo, en ningún caso, de las eventuales comisiones y gastos que las entidades depositarias y administradoras de las acciones carguen a sus clientes por la tramitación de órdenes derivadas de la aceptación de la Oferta.

Cualesquiera otros gastos distintos de los anteriormente reseñados serán asumidos por quien incurra en ellos.

#### **4.4 INTERMEDIARIOS FINANCIEROS QUE ACTÚAN POR CUENTA DE LA SOCIEDAD EN EL PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN**

La Sociedad ha designado a Banco Santander, S.A., con domicilio social en Paseo de Pereda, 9-12, Santander, España, con NIF A39000013, inscrita en el Registro Mercantil de Santander, al tomo 448, folio 1, hoja S-1960, para actuar en su nombre como entidad encargada de la intermediación y liquidación de las operaciones relativas a la adquisición de las acciones de eDreams que pudieran resultar de la presente Oferta.

#### **4.5 REGLAS DE DISTRIBUCIÓN Y PRORRATEO**

En el caso de que el número total de acciones comprendido en las declaraciones de aceptación supere el límite máximo de la Oferta (esto es, 4.550.864 acciones, representativas del 3,57% del capital social de la Sociedad), para la liquidación de la Oferta se aplicarán las siguientes reglas de distribución y prorrateo de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.1 del RD 1066/2007:

- 1) Distribución lineal. Se comenzará la distribución adjudicando a cada aceptación un número igual de valores, que será el que resulte de dividir el 25 por 100 del total de la oferta entre el número de aceptaciones.

Las aceptaciones que se hubiesen realizado por un número de valores inferior al mencionado en el párrafo precedente se atenderán íntegramente.

- 2) Distribución del exceso. La cantidad no adjudicada según la regla anterior se distribuirá de forma proporcional al número de valores comprendidos en cada aceptación.

Las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia coordinarán sus actuaciones para determinar el número de valores que haya de ser adjudicado a cada aceptación en caso de que deban aplicarse las reglas de distribución y prorrateo anteriormente señaladas,

encomendándose a la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid el desarrollo de las labores que requiera el prorrateo.

En todo caso, se considerará como una sola aceptación las diversas que hubiese podido realizar, directa o indirectamente, una sola persona física o jurídica.

Si como consecuencia del prorrateo, el número de acciones que correspondería vender a cada aceptante no coincidiese con un número entero, sino con un número con decimales, dicha cifra se redondeará: (i) al alza, si el decimal equivale a la mitad de un entero o a más de la mitad de un entero (i.e. 0,5 o más); o (ii) a la baja, si el decimal equivale a menos de la mitad de un entero (menos de 0,5).

No obstante, si como consecuencia del citado redondeo el número total de acciones a adquirir por la Sociedad excediese del número máximo de acciones al que se dirige la Oferta, no se aplicará el sistema del redondeo, sino que únicamente se considerarán números enteros de acciones a adquirir, obviando los decimales.

Ahora bien, si como consecuencia del redondeo o como consecuencia de considerar únicamente números enteros de acciones a adquirir, el número total de acciones a adquirir por la Sociedad resultase inferior al número máximo de acciones al que se extiende la Oferta, cada una de las acciones sin adjudicar se irá asignando a uno de los aceptantes hasta que no quede ninguna por adjudicar, empezando por aquel aceptante que tenga un mayor número de acciones ofrecidas sin adjudicar, seguido por el segundo aceptante que tuviera más acciones ofrecidas sin adjudicar, y así sucesivamente (en caso de que dos o más aceptantes tuvieran el mismo número de acciones ofrecidas sin adjudicar, la asignación entre ellos se hará por orden alfabético).

#### **4.6 DERECHOS DE COMPRA Y VENTA FORZOSA**

No será de aplicación el régimen de compraventas forzosas establecido en el artículo 116 de la Ley del Mercado de Valores y 47 del Real Decreto 1066/2007 dado que se trata de una oferta parcial formulada por la propia Sociedad.

### **5. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN**

#### **5.1 FINALIDAD PERSEGUIDA CON LA ADQUISICIÓN**

La Oferta se formula con la finalidad de adquirir acciones propias por parte de eDreams con el objeto de poder hacer frente a las obligaciones de entrega de acciones de los Planes de Incentivos a los beneficiarios de los mismos.

El 28 de febrero de 2024 la Sociedad comunicó al mercado la aprobación por el consejo de administración del Programa de Recompra, informando de que el mismo se destinaba a la adquisición de un máximo de 5.537.099 acciones de eDreams por importe máximo de 50 millones de euros y que tenía como objetivo garantizar el cumplimiento por parte de la Sociedad de las obligaciones que se derivasen de los Planes de Incentivos.

A la vista de los niveles actuales de volumen diario de negociación de las acciones de la Sociedad, que pueden causar que la completa ejecución del Programa de Recompra se demore más de lo deseado, la



Sociedad ha considerado reemplazar la recompra de acciones por la Oferta. Consecuentemente, tras la publicación del anuncio previo de la Oferta el 30 de mayo de 2024, la Sociedad procedió a suspender el Programa de Recompra, tal y como se informó en la comunicación de otra información relevante publicada por la Sociedad en la misma fecha.

Por los motivos expuestos, la Sociedad pretende, a través de la Oferta, agilizar la adquisición de las acciones necesarias para dotar los Planes de Incentivos vigentes. Adicionalmente, la Oferta permite a los accionistas de eDreams disponer de un mecanismo específico y puntual de liquidez para la eventual transmisión de sus acciones en condiciones adecuadas de transparencia y paridad de trato. Además, el referido mecanismo de liquidez, que es adicional a la propia liquidez bursátil derivada del mantenimiento de la admisión a negociación de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores, facilita la eventual desinversión, al menos parcial, de aquellos accionistas que así lo deseen, sin causar distorsiones en la cotización.

En consecuencia, las acciones adquiridas se mantendrán en autocartera hasta que se destinen a atender las obligaciones derivadas de los Planes de Incentivos mediante su entrega a los beneficiarios de los mismos.

En este sentido, el consejo de administración de la Sociedad acordó, con fecha 28 de mayo de 2024, que no propondrá a la Junta General de Accionistas de eDreams la adopción de un acuerdo de reducción de capital con la finalidad de amortizar todas o parte de las acciones propias que sean adquiridas a través de la Oferta, por lo que la Sociedad no amortizará las acciones adquiridas a través de la Oferta.

## **5.2 PLANES ESTRATÉGICOS E INTENCIONES SOBRE LAS ACTIVIDADES FUTURAS Y LA LOCALIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD Y SU GRUPO**

Una vez finalizada la Oferta, la Sociedad tiene intención de continuar desarrollando las actividades y líneas de negocio de eDreams y de las sociedades del Grupo eDreams que ha venido realizando hasta la fecha en el marco de su gestión ordinaria, sin que la Oferta o el resultado de la misma conlleven cambio alguno en los planes de negocio o programas de inversión vigentes.

El importe máximo a pagar en la presente Oferta no compromete la actividad futura, el cumplimiento del plan de negocio, ni los programas de inversión de la Sociedad.

Asimismo, la Sociedad tiene previsto mantener la localización de los actuales centros de actividad de eDreams y de las sociedades del Grupo eDreams.

## **5.3 PLANES ESTRATÉGICOS E INTENCIONES RESPECTO AL MANTENIMIENTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL Y DIRECTIVOS DE LA SOCIEDAD Y SU GRUPO**

La Sociedad no tiene intención de realizar cambios en las condiciones de trabajo del personal y directivos tanto de la propia Sociedad como de las sociedades del Grupo eDreams y tiene intención de mantener los puestos de trabajo existentes de empleados y directivos, salvo por los que sean necesarios o se consideren apropiados en el marco de la operativa habitual de la Sociedad y el Grupo eDreams. En todo caso, la Oferta en sí misma no dará lugar a ningún cambio en los puestos de trabajo o en las condiciones de trabajo del personal y los directivos de la Sociedad y el Grupo eDreams.

#### **5.4 PLANES RELATIVOS A LA UTILIZACIÓN O DISPOSICIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS DE LA SOCIEDAD Y VARIACIONES PREVISTAS EN SU ENDEUDAMIENTO FINANCIERO NETO**

La Sociedad no tiene planes, provisiones o intención alguna de utilizar sus activos ni los activos de las sociedades del Grupo eDreams fuera del curso ordinario de actividad ni de disponer de los mismos.

La Oferta supone una disminución del patrimonio neto de la Sociedad en el importe en que finalmente se liquide la Oferta como consecuencia del incremento del saldo deudor de la cuenta de acciones propias con cargo a la Línea de Crédito Revolving. Por tanto, la Oferta supone un aumento del endeudamiento financiero neto de la Sociedad, tanto a nivel individual como consolidado, que puede ascender como máximo a 31.400.961,60 euros adicionales como consecuencia del incremento del saldo de la Línea de Crédito Revolving dispuesto.

Aparte de lo anterior, eDreams no tiene planes, provisiones o intención alguna de modificar su endeudamiento financiero neto o el de las sociedades del Grupo eDreams fuera del curso ordinario de los negocios.

En este sentido, la Sociedad hace constar que, una vez finalizada la Oferta, dispondrá de una posición financiera estable que le permita hacer frente a la actual situación económica e implementar el desarrollo de los proyectos previstos en su plan de negocio.

#### **5.5 PLANES RELATIVOS A LA EMISIÓN DE VALORES POR LA SOCIEDAD Y SU GRUPO**

La Sociedad no tiene intención de proceder a la emisión de ningún tipo de valores y, en particular, no tiene ningún plan concreto para emitir acciones, obligaciones convertibles y/o canjeables ni ningún otro tipo de valor.

#### **5.6 REESTRUCTURACIONES SOCIETARIAS DE CUALQUIER NATURALEZA PREVISTAS**

La Sociedad no tiene intención de realizar ninguna operación de fusión, escisión, segregación o cualquier otra reestructuración societaria similar fuera del curso ordinario de los negocios, ni tiene planes de venta de activos, líneas de negocio o participaciones en el capital de sus filiales o entidades participadas fuera del curso ordinario de sus negocios.

#### **5.7 POLÍTICA DE DIVIDENDOS**

La Sociedad no tiene una política de dividendos en vigor, ni tiene previsto aprobar ninguna política en materia de Retribución al Accionista. En este sentido, desde su salida a bolsa en el año 2014, eDreams no ha aprobado el reparto de dividendos.

La Sociedad tiene intención de llevar a cabo una práctica de Retribución al Accionista basada en la evaluación anual de la pertinencia de realizar cualquier tipo de forma de Retribución al Accionista en función de la situación financiera de la Sociedad, la existencia de beneficio distribuible, las necesidades operativas y de negocio y aquellos otros factores que eDreams pueda considerar pertinentes en cada momento.

## **5.8 PLANES SOBRE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA SOCIEDAD Y SU GRUPO**

La Sociedad no tiene planes ni intenciones de realizar cambios en la estructura, composición y funcionamiento actual de sus órganos de administración, dirección y control o en los de las sociedades del Grupo eDreams ni en el equipo directivo de la Sociedad.

## **5.9 PREVISIONES RELATIVAS A LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD O SU GRUPO**

La Sociedad no tiene previsto introducir modificaciones en sus estatutos sociales o en los estatutos sociales de las entidades del Grupo eDreams.

## **5.10 INICIATIVAS EN MATERIA BURSÁTIL**

La Sociedad tiene intención de que sus acciones continúen admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, siendo negociadas todas ellas a través del Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE).

En este sentido, se hace constar expresamente que la presente Oferta no constituye una oferta de exclusión ni una oferta pública de adquisición por reducción de capital mediante adquisición de acciones propias para su amortización, y que el precio ofrecido no está sujeto ni ha sido fijado conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 10 del RD 1066/2007.

La presente Oferta reducirá el capital flotante de la Sociedad como máximo en un 3,47%, que será restituido en el momento en que las acciones adquiridas se entreguen a los empleados, directivos y consejeros ejecutivos de eDreams en el marco de los Planes de Incentivos.

## **5.11 INTENCIÓN DE APLICAR EL DERECHO DE VENTA FORZOSA**

No será de aplicación a la presente Oferta el régimen de compraventa forzosa previsto en los artículos 116 de la Ley del Mercado de Valores y 47 del RD 1066/2007 dado que la Oferta ha sido formulada por la propia Sociedad y que no se dirige a la totalidad de las acciones de la Sociedad.

## **5.12 INTENCIONES RELATIVAS A LA TRANSMISIÓN DE VALORES DE LA SOCIEDAD**

Tal y como se ha indicado, la Sociedad pretende destinar las acciones adquiridas con motivo de la Oferta a dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas de los Planes de Incentivos. La Sociedad no tiene intención de transmitir las acciones de eDreams (ni las que son actualmente de su titularidad ni las obtenidas en el marco de la Oferta) ni existen negociaciones ni existen acuerdos con terceros, sean accionistas o no de la Sociedad, para la transmisión de estas.

## **5.13 IMPACTO DE LA OFERTA Y SU FINANCIACIÓN SOBRE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES FINANCIERAS DE LA SOCIEDAD**

El impacto que tendrá la Oferta sobre las principales magnitudes financieras del balance de situación, la estructura financiera y el resultado por acción de la Sociedad y del Grupo eDreams sobre el cierre a 31 de marzo de 2024, se detallan en el apartado 4.13 del Folleto Explicativo, asumiendo que la Oferta fuera aceptada por la totalidad de las acciones a las que se dirige.

## 6. DISPONIBILIDAD DEL FOLLETO EXPLICATIVO Y DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

El Folleto Explicativo, así como la documentación que lo acompaña, estará disponible en la página web de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)) y en la página web corporativa de la Sociedad ([www.edreamsodigeo.com](http://www.edreamsodigeo.com)) a partir del día siguiente a la publicación del primero de los anuncios previstos en el artículo 22.1 del RD 1066/2007.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 del RD 1066/2007, el Folleto Explicativo, así como la documentación que lo acompaña, estarán a disposición de los interesados desde, al menos, el día siguiente a la publicación del primero de los anuncios previstos en el artículo 22.1 del RD 1066/2007, en las siguientes direcciones:

Entidad	Dirección
<i>A) Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores</i>	
- Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid	Plaza de la Lealtad 1, Madrid
- Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona	Paseo de Gracia 19, Barcelona
- Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Bilbao	Calle José María Olabarra 1, Bilbao
- Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Valencia	Calle Pintor Sorolla 23, Valencia
<i>B) Sociedad</i>	
- eDreams ODIGEO, S.A.	Calle López de Hoyos 35, Madrid
<i>C) Comisión Nacional del Mercado de Valores</i>	
- CNMV Barcelona	Calle Bolivia 56, Barcelona
- CNMV Madrid	Calle Edison 4, Madrid

En Madrid, a [●] de [●] de 2024